



MINISTERIO
DEL
INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRÁFICO

Nº EXPEDIENTE: 001 030364
FECHA DE LA SOLICITUD: 30 de octubre de 2018
FECHA DEL DOCUMENTO: 22 de noviembre de 2018

[REDACTED]

El 26 de septiembre de 2018 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico [DGT], a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-030364:

"Buenos días, por la presente solicitamos recibir un listado de vehículos a nombre de la empresa:

[REDACTED]

[REDACTED]

11407 Jerez de la Frontera [Cádiz]"

Una vez analizada su solicitud, lamentamos informarle que no podemos admitir a trámite su petición al estar comprendida dentro de los límites del derecho de acceso de la Ley de Transparencia, en base al art. 14. 1. d], de la mencionada ley:

"El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública."

No obstante le informamos que a través de las Jefaturas Provinciales de Tráfico o en sede electrónica con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve, puede realizar el siguiente trámite: **"informe de vehículos a mi nombre"**, es decir, a nombre del titular del certificado digital o DNle, con el correspondiente pago de tasa 4.1, puesto que es un suministro de datos, de conformidad con el artículo 2 Registro de Vehículos del Reglamento General de Vehículos, aprobado por RD 2822/1998, de 23 de diciembre y las instrucciones internas que rigen el funcionamiento del Registro de Vehículos.

Toda la información al respecto puede encontrarla en la siguiente dirección:

<https://sede.dgt.gob.es/es/tramites-y-multas/tu-coche/informe-de-vehiculo/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,

EL SECRETARIO GENERAL,

CORREO ELECTRÓNICO
transparencia@dgt.es

D I R E C C I Ó N

TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO
TRN
EXPEDIENTE
001-030364

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
[REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparenci>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
22/11/2018
NIF INTERESADO

[REDACTED]



Firma,

Cristobal Cremades

MINISTERIO
DEL
INTERIOR

ÁMBITO- PREFIJO
TRN
EXPEDIENTE
001-030364

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
[REDACTED]
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparenci>
[REDACTED]

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
22/11/2018
NIF INTERESADO